

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 0132
De 15 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol de la especie almendra ubicado en la carrera 6 N°. 17a - 65, del barrio el Carmen, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Robert Martínez Murgas, actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098 911 - 8, solicitó a Corpocesar talar, erradicar, un (01), árbol de la especie almendra, aislado localizado en centros urbanos ubicado en la carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 05 de junio de 2019 se expidió auto de visita número 0145, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 10 de junio del año en citas, la cual se realizó por el funcionario, Jean Carlos Orozco Duran, Operario Calificado, el cual el día 12 de junio de 2019, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0132 de 15 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar un árbol aislado localizado en centro urbano, el señor EFREN GREGORIO MENDOZA DURAN, actuando en calidad de Jefe de la Oficina de Planeación (E) del municipio de Valledupar, con identificación tributaria 800.098.911- 8 solicita a Corpocesar, autorización para la tala de un árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal.

Mediante auto No. 145 del 05 de Junio de 2019, emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la Carrera 6 N° 17 a – 65 Barrio El Carmen de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado del árbol de la especie Almendro (*Prunus dulcis*).

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en la dirección antes mencionada, se pudo verificar la existencia del árbol correspondiente a la especie Almendro (*Prunus dulcis*), comprobándose que presenta defectos visibles por la presencia de comején en sus ramas y tallos, sistema radicular superficial afectando el andén y/o zona peatonal; a su vez las ramas superiores interfieren con redes eléctricas y de telecomunicaciones lo que puede ocasionar un corto circuito, convirtiéndose en un riesgo latente para la comunidad y vehículos que transitan por el sector.

El árbol se puede considerar de acuerdo a su estructura y corteza que es un árbol muy antiguo y por su condición natural con los fuertes vientos que se vienen presentando en la región junto a las lluvias presentes pueden generar un peligro para la comunidad, en el desprendimiento de sus ramas, máxime cuando este se encuentra afectado fitosanitariamente por el estado que presenta, en donde se pudieron identificar cavidades necróticas en el presente como se evidencia en el registro fotográfico.

Por otra parte, se evidencio que el árbol, representa un peligro para la comunidad, toda vez que sus raíces se encuentran muy superficiales y estas han venido levantando las lozas de andén (vía peatonal), pudiendo generar que el peatón tropiece con este resalto y pueda causar un accidente.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0132** de **15 AGO 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.

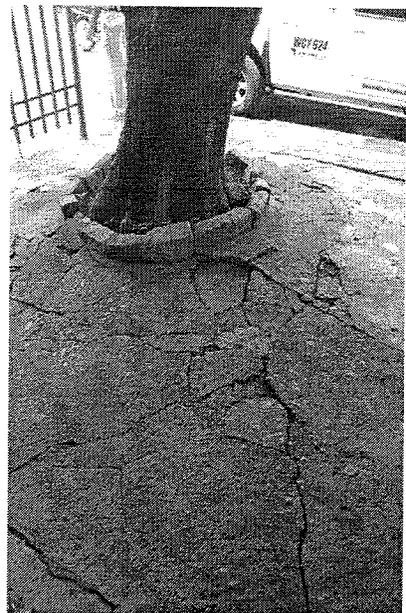
-----3

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ÁRBOL OBJETO DE INTERVENCIÓN

Afectación Piso y Anden



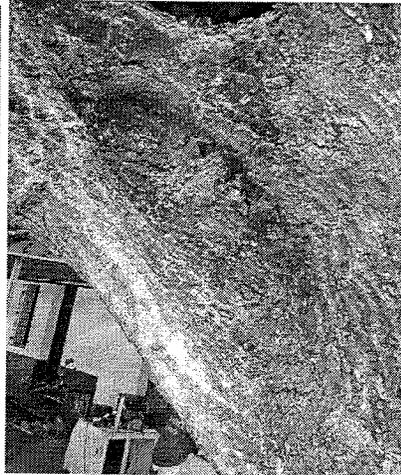
Afectación Piso y Anden



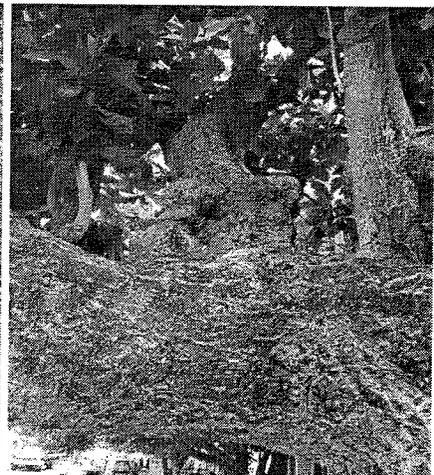
Afectación Piso y Anden



Afectación Comején



Afectación Comején



Afectación Comején

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0132** de **15 AGO 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.



Afectación Comején



Cavidades Necróticas



Cavidades Necróticas



Cavidades Necróticas



Ramas Interfiriendo Redes Eléctricas

CARACTERÍSTICA DEL ÁRBOL A INTERVENIR

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
1	Almendro	(Prunus dulcis)		1.05	10	0.866	6.15	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							6.15	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR ha.					0.000087			

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar.

El tratamiento silvicultural para un (1) árbol ubicado sobre Carrera 6 N° 17 a – 65 Barrio El Carmen de la ciudad de Valledupar, caracterizado anteriormente en la tabla, es erradicación o derribo.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

0132 de 15 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0132 de 15 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.

-----5
El volumen a erradicar de un (1) árbol ubicado sobre Carrera 6 N° 17 a – 65 Barrio El Carmen de la ciudad de Valledupar, es cuatro punto cero siete (6.15 m³) de madera.

El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento del árbol es de cero coma ochocientos sesenta y seis (0,866 m²) cuadrados, equivalente a 0,000087 hectáreas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1. Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor EFREN GREGORIO MENDOZA DURAN, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de la tala de un árbol de la especie Almendro (*Prunus dulcis*).

3.2. Se pudo verificar la existencia del árbol correspondiente a la especie Almendro (*Prunus dulcis*), comprobándose que presenta defectos visibles por la presencia de comején en sus ramas y tallos, sistema radicular superficial afectando el andén y/o zona peatonal; a su vez las ramas superiores interfieren con redes eléctricas y de telecomunicaciones lo que puede ocasionar un corto circuito, convirtiéndose en un riesgo latente para la comunidad y vehículos que transitan por el sector.

3.3. El árbol se puede considerar de acuerdo a su estructura y corteza que es un árbol muy antiguo y por su condición natural con los fuertes vientos que se vienen presentando en la región junto a las lluvias presentes pueden generar un peligro para la comunidad, en el desprendimiento de sus ramas, máxime cuando este se encuentra afectado fitosanitariamente por el estado que presenta, en donde se pudieron identificar cavidades necróticas en el presente como se evidencia en el registro fotográfico.

3.4. Por otra parte, se evidencio que el árbol, representa un peligro para la comunidad, toda vez que sus raíces se encuentran muy superficiales y estas han venido levantando las lozas de andén (vía peatonal), pudiendo generar que el peatón tropiece con este resalto y pueda causar un accidente.

3.5. Se intervendrá un (1) árbol ubicado sobre la carrera 6 N° 17 a – 65 Barrio El Carmen de la ciudad de Valledupar, para erradicación, con reposición inmediata del mismo. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.6.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por el erradicado;** en total serán dos árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0132 de 15 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0132 de 15 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.

-----6
no inferior a (3 cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

Este debe ser de la especie Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.7. Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un árbol ubicado Carrera 6 N° 17 a – 65 Barrio El Carmen de la ciudad de Valledupar, relacionado en la tabla 1 de este informe.

3.8. La actividad de siembra del árbol debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.

3.09.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.10. Ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de arboles). Para el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.

3.11. Los árboles se plantarán en el área de influencia de la vivienda teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.12.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:
Mangifera indica (Mango) 6.15 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.13.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0132** de **15 AGO 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.

-----7

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la tala de un árbol de Almendro (*Prunus dulcis*), por las razones antes expuestas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas.
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:
- 6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
 - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
 - b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (tala)
 - c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
 - d) Categoría de especie: Almendro (*Prunus dulcis*) = 6,15 metros cúbicos (m³)
- 7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0132 de 15 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar. Con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de un (01) árbol, de la especie de almendra, ubicado en el espacio público en la carrera 6 N°. 17a – 65 del barrio el Carmen, de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislados indicado en el concepto técnico
3. Que el autorizado deberá Intervenir el árbol indicado en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres (03), es decir sembrar tres (03) árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (03) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado en el caso de la erradicación el árbol que reemplazar al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0132** de **15 AGO 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.

- 9
- excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
 7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma **el autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
 8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0132 de 15 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.

- 10
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
 13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
 14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0132 de 15 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0132 de 15 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicada en la Carrera 6 N°. 17a – 65, del barrio el Carmen, del municipio de Valledupar Cesar.

-----11

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

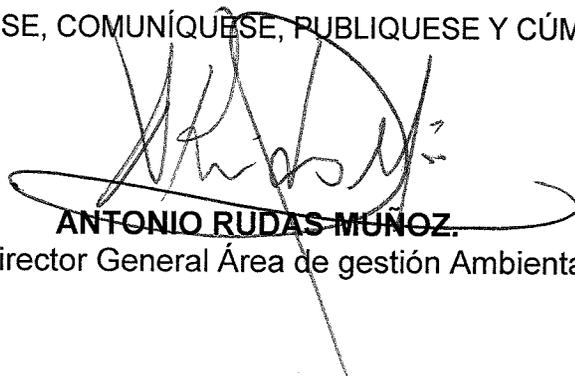
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representate Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0083 – 2019.
Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *de*

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015